

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103003-2018-00191-00**

Santiago de Cali, 28 de junio de 2021

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 8600343137
DEMANDADOS:	SANDRA PATRICIA BURBANO VALLEJO CC 1130618754 Y XCABUR S.A.S. NIT 9007014805

Revisado el portal transaccional del Banco Agrario de Colombia., previa remisión del expediente al JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, se observa la existencia del título judicial asociado al proceso 76001310300320170015400, depositado por el Banco Pichincha el 11 de noviembre de 2020 identificando a las partes del presente proceso, en el que se tiene como demandada a SANDRA PATRICIA BURBANO VALLEJO CC 1130618754 y a la sociedad XCABUR S.A.S. nit. 9007014805.

Ante dicha inconsistencia, es necesario ordenar la modificación de asociación del depósito judicial al proceso de la referencia, bajo el entendido que fue mal diligenciado el número del radicado del proceso al momento de la constitución del depósito judicial, para hacer la conversión del título judicial No. 469030002581039 por valor de \$3´965.000,00= con destino a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI; en cumplimiento del inciso segundo, numeral 7, artículo 3, Acuerdo PCSJA17-10678, se oficiará a todas las entidades que comunicaron la práctica efectiva de medidas cautelares para que en lo sucesivo constituyan los depósitos judiciales a en el BANCO AGRARIO cuenta N°. 760042031801 de Cali.

Por lo anterior el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

Primero: MODIFICAR la asociación del depósito judicial No. 469030002581039 del proceso No. 760013103003201700154 al proceso No. 76001310300320180019100, y **CONVERTIR** el título judicial No. 469030002581039 con destino a la cuenta de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS a la cuenta N°. 760012031801.

SEGUNDO: COMUNICAR a todas las entidades que las medidas cautelares practicadas por cuenta del presente proceso quedan a órdenes de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI en el BANCO AGRARIO, cuenta N°. 760042031801 de Cali.

03

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

760013103003-2018-00191-00



Firmado Por:

**CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ad9f49325d5dbecc955a3b6d5522bde460fb6b7317bb8cbd85f3c8789d001a5

Documento generado en 28/06/2021 03:13:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>